

Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

PLAZO:

- **Del 5 al 26 de Noviembre de 2020, ambos inclusive.** Una vez finalizado el plazo, no se podrán aportar más méritos. Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede remitir la documentación que haya olvidado.
- **Concurso de ámbito nacional.** Es el mismo plazo para todas las CCAA.

SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Modelo Oficial de Solicitud disponible en el siguiente enlace: [Solicitud - Concurso de traslados](#). Para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de Rayuela. En caso de tener problema con las claves puede comunicarlo a la Administración a través del correo: informaticosdgp@educarex.es.
- **No** se podrá recuperar/modificar solicitudes del concurso de traslados de años anteriores.
- La solicitud deberá ser cumplimentada vía Internet, ser impresa, firmada y registrada.
- **Debe registrarse la solicitud y la documentación acreditativa de méritos que la Administración no aporte de oficio**, en cualquiera de los lugares citados en la base decimoquinta de la resolución. Solo se tendrá en cuenta la solicitud registrada en último lugar. **No es necesaria la compulsa de ningún documento.**
- Cuando se concurse por más de una especialidad de un mismo cuerpo, los participantes presentarán una **única** solicitud. Si se desea participar por diferentes cuerpos presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.
- **Siempre que no haya finalizado el plazo** de presentación de solicitudes se puede remitir la documentación que haya olvidado, mediante un escrito dirigido a la Sección de Personal de Secundaria o Primaria según corresponda de la Dirección General de Personal Docente, acompañando la documentación justificativa correspondiente, así como una fotocopia del ejemplar de la solicitud ya presentada en el registro administrativo.
- El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud **no podrá exceder de 300**, en ningún caso.
- En Extremadura **no** se puede optar a plazas de perfil bilingüe.
- **Hay que concursar desde la Comunidad Autónoma donde se tenga el destino definitivo por concurso de traslado.**

QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR:

- Las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2020 en las plantillas orgánicas de los centros y que esté prevista su continuidad para el curso 2021/2022, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurra (resultas).
- No serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

CUERPOS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y PLAZAS A LAS QUE PUEDEN OPTAR:

Podrán participar **los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura** que pertenecen a los siguientes cuerpos:

- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.**
 - ✓ Podrán participar por plazas: IES, IESOs, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Educación de Personas Adultas (CEPAs) y Escuelas de Artes.
 - ✓ Plazas en los Departamentos de Orientación para optar a las plazas de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales”, (058) o de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica” (059), para los titulares de las especialidades recogidas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la convocatoria.
 - ✓ Plazas de Cultura Clásica (803). Para los especialistas de Latín y Griego.
- **Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**
 - ✓ Podrán participar por las plazas IES, IESOs, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial.

- ✓ Plazas de Profesor de Apoyo al área Práctica (026), para los titulares de las especialidades recogidas en el punto 4.2 de la convocatoria
- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.**
 - ✓ Podrán participar por las plazas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.**
 - ✓ Podrán participar por las plazas Conservatorios Oficiales de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.
- **Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**
 - ✓ Podrán solicitar las plazas en Escuelas de Arte.
- **Cuerpo de Maestros.**
 - ✓ Podrán pedir plaza en todos los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados (CRAs).
 - ✓ En todos los **CEPAs** (074: **Adultos primaria** y 076: **Adultos Inglés**). Si no existe los puestos con esa definición no se requiere habilitación. En las plazas de carácter singular de las **Instituciones Penitenciarias adscritas a las CEPAs**, sí hay que utilizar el código de especialidad (código 020).
 - ✓ **Podrán pedir plaza en IES, IESO y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria aquellos maestros que ya están adscritos a 1º y 2º ESO.** Solo estos maestros podrán concursar a plazas en estos centros. Además podrán hacer la petición para puestos de Educación Infantil o primaria si está habilitado, pero si se les concede el traslado, ya no podrán volver a concursar para futuras vacantes de 1º y 2º de ESO. Si les suprimen las plazas que tuvieran con carácter definitivo en los dos primeros cursos de la ESO, sí podría optar en el concurso de traslados a nuevos puestos con las mismas características.
 - ✓ **Los maestros de las especialidades de PT** (código 060) y **AL** (código 061), pueden solicitar también plazas en los **Departamentos de Orientación de Centros de Educación Secundaria.**
 - ✓ Los maestros que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tenga reconocida dicha especialidad, puede solicitar **las plazas en centros del convenio con “The British Council” (código 099).**

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

A. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

- a) **Funcionarios docentes de carrera en activo.**
- b) **Funcionarios docentes de carrera en situación de servicios especiales.**
- c) **El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión.**
- d) **El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria.**
- Siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo. Se considera fecha de finalización de curso escolar el 31 de agosto de 2021.
- Los participantes con carácter voluntario dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura **podrán incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas** en los términos establecidos en las mismas.
- Para concursar desde Extremadura a otra CCAA y viceversa, deben cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en la resolución. En todos los casos se tiene que haber obtenido destino definitivo en la Administración desde la que se concursa.

B. PARTICIPACIÓN FORZOSA:

- a) **Los funcionarios reingresados con destino provisional.**
 - ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
 - ✓ Si participan pero no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- b) **Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino.**
 - ✓ Si no se participara en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria.

- c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2021/2022, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.
- d) Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

Los funcionarios mencionados en los apartados c y d, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Estos funcionarios **están obligados a participar** en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.
- ✓ Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante.
- ✓ También se les destinará forzosamente en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas **seis convocatorias**.
- ✓ Cuando se adjudique forzosamente se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
- ✓ Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante **seis convocatorias**, serán declarados pendiente de destino provisional.

e) Los funcionarios con destino provisional durante el curso escolar 2020/2021.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
- ✓ Si no aportan documentación justificativa de los méritos solo se les tendrá en cuenta lo que se les valore de oficio en la baremación.
- ✓ Si participan pero no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

f) Funcionarios en prácticas.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
- ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- ✓ Concursan sin puntuación, por tanto no deberán adjuntar ninguna documentación justificativa de méritos.

g) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
- ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

h) Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

■ **El personal docente desplazado o no necesario este curso escolar no tiene que participar de forma forzosa**, puesto que no ha perdido su centro de destino definitivo. Puede participar con carácter voluntario si lo desea y sigue puntuando la permanencia en el centro del que se encuentra desplazado por el apartado 1.1.1.

■ **Los funcionarios pendientes de destino provisional (en expectativa de destino) y los funcionarios en prácticas, no pueden concursar a otras CCAA.**

NUNCA SE ADJUDICARÁN CON CARÁCTER FORZOSO LAS PLAZAS SIGUIENTES

Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CEPAs, Unidades de Formación Profesional Especial, Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES, Plazas de Cultura Clásica.

Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros: Plazas de carácter singular y plazas itinerantes, cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

DERECHOS PREFERENTES

El derecho preferente debe constar en la solicitud.

A. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

- Pueden optar a derecho preferente a centro:
 - a) **Los Maestros a los que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.**
 - b) **Los Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro** (Se considera modificación de la plaza si cambia de ordinaria a itinerante o viceversa, pero no se considera modificación si cambia el ámbito de itinerancia).
 - c) **Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional** por adquisición de nuevas especialidades.
- Criterios de desempate cuando los funcionarios concurrentes tienen los mismos puntos en el baremo:
 - 1º. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro.
 - 2º. Puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
 - 3º. Año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
- Fuera del derecho preferente a centro se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

B. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA:

- Pueden optar a derecho preferente a la localidad:
 - a) **Los Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo**
 - b) **El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración pública.**
 - c) **El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.**
 - d) **El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.**
 - e) **El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.**
- El criterio de desempate es el mismo que en el caso de derecho preferente a centro.
- El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, **deberá participar en todas las convocatorias**. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.
- Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los supuestos de este apartado deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona

El derecho preferente a centro NO se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho preferente a Localidad o Zona (Zona solo para Cuerpo de Maestros/as) SÍ se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

DERECHO DE CONCURRENCIA

¿Qué es? Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios **funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente** con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de **una sola provincia**, la misma para cada grupo de concurrencia.

- a) El número de personas participantes en cada grupo será, **como máximo, de cuatro**.

- b) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia.
- c) En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- d) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. Si se opta por él, no serán tenidas en cuenta las peticiones voluntarias.

BAREMACIÓN

Cuando el personal docente acceda a su solicitud en ella aparecerán todos los méritos que la Administración tiene registrados, **todos los méritos que no aparezcan recogidos en la solicitud hay que aportarlos**. La Administración aportará de oficio los siguientes méritos siempre que se hayan conseguido en Extremadura:

- ✓ La Antigüedad (1.1 y 1.2)
- ✓ La Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos (2)
- ✓ Título de Doctor (3.1.1.), título de Máster (no se valora el Máster exigido para el ingreso a la función pública docente en ningún caso) (3.1.2.), suficiencia investigadora (3.1.3.), premio extraordinario mención honorífica (3.1.4.) y titulaciones de EOI (3.3.).
- ✓ Desempeño de cargos directivos y otras funciones (4.1, 4.2 y 4.3).
- ✓ Se certificará de oficio los cursos (5.1 y 5.2) y proyectos de innovación (6.2) que figuren en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Consulta en el siguiente enlace <https://formacion.educarex.es/>
- ✓ Especialidad adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo (5.3)
- ✓ Desempeño de puestos en la administración educativa (6.4).
- ✓ Por convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE (6.5)
- ✓ Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado (6.6).

Si en la solicitud faltan méritos incorporados de oficio por la Administración o son incorrectos, se debe presentar la documentación justificativa dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, también se podrá presentar la oportuna reclamación en el **plazo de 5 días hábiles** contra la publicación del Baremo Provisional.

- **Si no se participó en el concurso de traslados 2019/20**, se debe aportar toda la documentación justificativa de méritos excepto la que barema de oficio (deberá optar por la opción **Nueva Baremación (N)** de la solicitud).
- **Si se participó en el concurso de traslados 2019/20**: Se podrá elegir entre las diferentes opciones para cada apartado del baremo:
 - a) **Nueva Baremación (N)**: Para aquellos funcionarios que no deseen mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar **toda la documentación** para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.
 - b) **Mantiene Puntuación Concurso Pasado (MA)**: Si se está conforme con la puntuación que les fue otorgada y no quieren aportar nuevos méritos en los correspondientes apartados.
 - c) **Perfecciona Méritos del Concurso Pasado (PE)**: Si se está conformes con la puntuación que les fue otorgada pero quieren añadir nuevos méritos que no se aporten de oficio, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso (estos méritos deben haberse conseguido antes del 26 de noviembre de 2019).

¡Los funcionarios en prácticas concursan sin puntuación, por lo que no deben adjuntar ningún tipo de documentación de méritos!

Aconsejamos llevar un listado con los documentos aportados cuando se entregue la documentación en registro y quedarse con una copia sellada.

Si los documentos redactados en idiomas distintos al castellano, deberán llevar traducción jurada, de lo contrario no te los valorarán.

Por los subapartados **4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6** solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones referidos en los mismos no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1º. Derecho preferente de centro ➡ 2º. Derecho preferente de localidad ➡ 3º. Resto de participantes ➡ 4º. Funcionarios en prácticas.

BAREMO CONCURSO DE TRASLADOS 2020/21

1) ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
1.1. Antigüedad en el centro	
1.1.1. Antigüedad en el centro como definitivo	
Por el 1º y 2º año	2 puntos x año (0,1666 x mes)
Por el 3º año	4 puntos x año (0,3333 x mes)
Por el 4º y siguiente	6 puntos x año (0,5000 x mes)
1.1.2. Por cada año funcionario de carrera en situación de provisionalidad	2 puntos x año (0,1666 x mes)
1.1.3. Por cada año funcionario de carrera en plaza especial dificultad	2 puntos x año (0,1666 x mes)
1.2. Antigüedad en el Cuerpo	
1.2.1. Por cada año como funcionario carrera en mismo cuerpo	2 puntos x año (0,1666 x mes)
1.2.2. Por cada año funcionario carrera en otro cuerpo superior	1,5 puntos x año (0,125 x mes)
1.2.3. Por cada año funcionario carrera en otro cuerpo inferior	0,75 puntos x año (0,625 x mes)
2) PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS	
Por ser funcionario de carreras del cuerpo de catedráticos	5 puntos
3) MERITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	
3.1.1 Título de Doctor (Solo se puntúa un Título de Doctor)	5 puntos
3.1.2 Título universitario oficial de Máster (al menos 60 créditos) (Solo puntúa 1 Máster)	3 puntos
3.1.3 Reconocimiento suficiencia investigadora o estudios avanzados (No se puntúa si se ha obtenido el doctorado)	2 puntos
3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario o mención honorífica (Solo se tiene en cuenta un premio)	1 punto
3.2. Otras titulaciones universitarias	
3.2.1 Título universitario de Grado	5 puntos
3.2.2 Titulaciones de primer ciclo	3 puntos
3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo	3 puntos
3.3. Titulaciones de enseñanza régimen especial y FP (Solo se puntúa el certificado de EOI de nivel más alto por cada idioma)	
a) Por cada Certificado de nivel C2 de EOI	4 puntos
b) Por cada Certificado de nivel C1 de EOI	3 puntos
c) Por cada Certificado de nivel B2 de EOI	2 puntos
d) Por cada Certificado de nivel B1 de EOI	1 punto
e) Por cada Título Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente	2 puntos
f) Por cada título Profesional de Música o Danza	1,5 puntos
4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (Máx. 20 puntos)	
4.1. Por cada año como director en Centro Públicos, CPR...	4 puntos x año (0,3333 x mes)
4.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe estudios, secretario...	2,5 puntos x año (0,2083 x mes)
4.3. Otras funciones docentes (Máximo 5 puntos)	1 punto x año (0,0833 x mes)
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 puntos)	
5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 puntos)	0,1 punto x 10 horas
5.2. Por la impartición de actividades formación y perfeccionamiento del subapartado 5.1 (hasta 3 puntos)	0,1 punto x 3 horas
5.3. Por cada especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo	1 punto
6. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 puntos)	
6.1. Publicaciones	
a) Libros	
Autor	Hasta 1 puntos
Coautor	Hasta 0,5 puntos
3 Autores	Hasta 0,4 puntos
4 Autores	Hasta 0,3 puntos
5 Autores	Hasta 0,2 puntos
Más de 5 Autores	Hasta 0,1 puntos
b) Revistas en distintos formatos	
Autor	Hasta 0,2 puntos
Coautor	Hasta 0,1 puntos
3 o más Autores	Hasta 0,05 puntos
6.2. Premios de ámbitos autonómico, nacional o internacional convocados por Administraciones educativas en proyectos de investigación o innovación por la participación en estos proyectos.	
	Hasta 2,5 puntos
6.3. Méritos artísticos y literarios	
	Hasta 2,5 puntos
6.4. Por cada año servicio en puestos de administraciones de nivel igual o superior.	1,5 puntos x año (0,1200x mes)
6.5. Por cada convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE	0,5 puntos x cada convocatoria
6.6. Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado	0,1 x año